DIARIO BALEAR

DEL LUNES 14 DE ABRIL DE 1828.

San Pedro Gonzalez Telmo.=Abrense las velaciones.

Luna nueva á las 9 y 28 minutos de la mañana en Aries. =*Nieves. Frios. Eclipse de Sol visible.*

Sale el sol á las 5 y 29 minutos y se pone á las 6 y 31 minutos.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

INGLATERRA.

Lóndres 8 de marzo.

S. M. se halla ya tan restablecido de su salud que cuando llegó á S. James, pudo bajar solo del coche, y pasar á su cuarto sin ningun socorro estraño. (*Courier.*)

CÁMARA DE LOS COMUNES.

Aumento de los delitos.=Suspension del jurado.

En la sesion de ayer presentó Mr. Dugdale una peticion de los jueces de paz del condado de Warwick, en la cual esponian que en aquel condado se habian aumentado los delitos de un modo asombroso y alarmante, y suplicaban á la Cámara tratase detenidamente de poner remedio á este mal. El honorable caballero dijo que reinaba en aquella provincia la mayor inquietud por el considerable aumento de los delitos. El número de los criminales cada dia crece, principalmente entre los jóvenes. Seis años há que los jueces de paz establecieron una casa para que sir-

viese de reclusion á los que empezaban á aparecer criminales, con el objeto de que no fuesen confundidos ni mezclados con los de mas edad y habituados á los delitos.

Sin embargo de esto los delitos se han aumentado, en términos que los tribunales acaban de sentenciar á diferentes penas á unos 80 jóvenes que no llegaban á la edad de 15 años. Sir E. Wilmot, uno de los jueces de paz del condado, ha publicado un folleto en que sostiene que es necesario conceder á los jueces de paz la facultad de poder conocer de ciertos delitos, sin la intervencion del jurado, y sin apelacion. Tal es tambien la opinion de un gran número de los jueces de paz de otros varios condados de Inglaterra, en donde á pesar de todos los esfuerzos se han aumentado los delitos de un modo espantoso.

Mr. *Littleton* dijo que tambien presentaria otra peticion de los jueces de paz del condado de Strafford:kire, al cual tenia el honor de representar, y en donde se habian acrecentado tanto los crímenes, sobre todo entre los jóvenes, que causaba horror. En 1825 se condenaron en este condado á 18, que aun no habian cumplido 15 años, y á 87 de 15 á 20: en 1826 á 32 de los primeros, y á 137 de los segundos: en 1827 se juzgaron y sentenciaron á 40 jóvenes, que aun no habian llegado á la edad de 15 años, y á 164 de 15 á 20 años.

Los progresos del mal espantan. En la peticion que tendré el honor de presentar, no hablan los jueces de paz del remedio que podria ponerse; pero esperan que la Cámara se encargará de hallarle. Sin embargo muchos de ellos juzgan que seria muy conveniente darles la facultad de castigar ciertos delitos sin la intervencion del jurado, por cuya razon, dijo al concluir, que en este particular era de la misma

opinion que Mr. Littleton (1).

Sir *John Wrottesley* confesó que efectivamente ecsistia el mal; pero que era de opinion no se podia tan facilmente indicar su causa. Los delitos, añadió, se aumentan tan rápidamente en los condados en donde las clases trabajadoras tienen ocupacion como en los que no la tienen, y son mantenidos en parte con la contribucion de los pobres.

De los católicos.

Sir *Francisco Burdett* presentó en esta sesion una peticion en favor de la emancipacion, y anunció que propondria á la Cámara tratase de este asunto en el 29 de abril.

Tratado de Limerick.

Sir *Henrique Parnell* pidió que se depositase en

(1) *Es muy estraño ciertamente que se quejen tan amargamente de este acrecentamiento de los crímenes, y mucho mas que se inste con tanta premura porque se castiguen. Creemos por el contrario, segun el modo de ver de Mr. Peel* (Gaceta de Francia del 4 de este, artículo de Lóndres, Cámara de los Comunes, sesion del 28 de febrero), *que debia causar una satisfaccion, y aun protegerse este aumento de delitos; porque siendo, segun él,* la causa, entre otras muchas, y no la menos principal, el progreso de la civilizacion, *cuanto mas se aumenten será una prueba de que progresa mas la civilizacion, y de consiguiente debe ser esto muy satisfactorio, y protegerse en una nacion que justamente desea rivalizar en esto á todas las demas. ¿Si será de esta calaña la civilizacion que han llevado á todas partes, y de que por desgracia no nos ha tocado pequeña dósis? Creemos que sí, por aquello de que iguales efectos suponen iguales causas, y en tal caso desearíamos muy mucho no habernos civilizado tanto.*

la secretaría de la Cámara una copia del tratado de Limerick.

Mr. *Henrique Grattan* apoyó la mocion, y sostuvo que las leyes penales que gravitan en el dia sobre los católicos violan dicho tratado. En él está convenido, añadió, que los católicos serian restablecidos en los privilegios que gozaban en el tiempo de Cárlos II. Los católicos podian sentarse entonces en ambas Cámaras. Que podian hacerlo en la de los lores está demostrado, porque se habia determinado que todos los lores de la *iglesia establecida* celebrasen la cena el dia de Pentecostés, y el 27 de junio de 1666 se decretó que todos los lores de la *iglesia establecida* que no estuvieren en la Cámara al tiempo que se rezasen las preces, pagasen un shellin de multa, y que todo *lord católico* que llegase á la Cámara un cuarto de hora despues que se hubiesen rezado las oraciones acostumbradas pagase tambien otro shellin de multa: de modo que queda demostrado que los *lores católicos* se sentaban en la Cámara en tiempo de Cárlos II.

En cuanto á la Cámara de los Comunes no podian ser escluidos de ella los católicos en virtud de una resolucion suya, la cual sin embargo, no puede mirarse con fuerza de ley.

Mr. *Peel* sostuvo que dicho tratado no habia sido violado por el Rey Guillermo; y confesó francamente que las leyes sancionadas en tiempo de la Reina Ana, y en el reinado de Jorge I violaban este tratado; pero que era de opinion que los católicos gozaban desde el año de 1795 de todos los privilegios que por este tratado se les concedian.

Finalmente, hablaron sobre el mismo asunto otros varios diputados, y sostuvieron que en efecto habia sido violado, y que aun lo era por las leyes actual-

mente ecsistentes; y por último se adoptó sin oposicion la mocion de sir Henrique Parnell.

El tratado de que se habló en esta discusion es el que hicieron los habitantes y la guarnicion de la ciudad de Limerich en Irlanda con las tropas de Guillermo III, Rey de Inglaterra, el cual fue firmado y ratificado en 1691; pero sin embargo, nunca hasta ahora ha tenido su total efecto, y solo ecsiste como un monumento de la mala fe que caracteriza tan distinguidamente á los protestantes de esta época.

(*G. de M.*)

ESPAÑA.

Madrid 26 de marzo.

Estado general de la Real Armada para el año de 1828.=Como en los años anteriores no se pudo publicar esta obra por no estar aun hechas las reformas que ecsigia el reducido estado á que han llegado nuestras fuerzas navales y las escaseces del Erario, se da en la introduccion una noticia sencilla del plan adoptado por el Rey nuestro Señor para el sostenimiento de su Marina Real, proporcionándola á las rentas de su Corona; pero establecida sobre tales bases, que pueda ir creciendo bajo los mismos principios en proporcion de los recursos que se la faciliten. No hay cuerpo ni establecimiento marítimo que no haya tenido alguna alteracion ó reforma, y de todo se da una idea clara, asi como de las construcciones navales, carenas, recorridas, obras civiles é hidráulicas en los arsenales, y las de muelles y puertos, á que se ha atendido en medio de la penuria de fondos en estos últimos años.

A la introduccion sigue el estado actual de todos los cuerpos de la Armada, espresando los individuos que los componen, y aun los oficiales retirados, con

indicacion del pueblo de su residencia. Finalmente, se publica un estado que manifiesta las clases y el número de buques de que ahora se compone la Real Armada, y un resumen de todos los oficiales é individuos en actual servicio y retirados que se especifican en los cuerpos ó destinos respectivos á cada clase.

Para dar mayor interes y hacer mas agradable y aun útil esta obra, se ha puesto al fin un apéndice que contiene varias noticias muy curiosas. Tales son entre otras una en que se indican cronológicamente algunos viages y descubrimientos marítimos hechos por los españoles desde el año 1393 hasta el de 1792; y otras sobre el sonido y su velocidad, con la aplicacion al conocimiento de las distancias: sobre la velocidad de la luz, sus propiedades, é ilusiones que produce asi en la tierra como en el mar: de la influencia de la luna sobre nuestro globo, y de las causas y efectos principales de las mareas: sobre el barómetro y termómetro: direccion y diversidad de las olas del mar: tablas de la velocidad del viento; de las alturas de Madrid y sus inmediaciones, y de las principales montañas del globo; sobre medir las distancias en la mar; division y medida del tiempo; situaciones geográficas de algunos puntos principales de nuestro globo; variaciones del magnetismo &c.; concluyendo con una noticia cronológica de los señores Secretarios del Despacho de Marina que ha habido en España desde principios del siglo último, esceptuándose el periodo constitucional de 1820: un tomo en 8.º mayor de 444 páginas. Véndese á 25 rs. en rústica en el despacho del depósito hidrográfico de esta corte, calle de Alcalá; en Cádiz, Ferrol y Cartagena en las Comandancias de los cuerpos de pilotos, y en Barcelona, Málaga, Santander,

San Sebastian, Bilbao y Sevilla en las Comandancias militares de Marina.

(*G. de M.*)

Barcelona 3 de abril.

En la mañana del dia 22 de marzo último fueron SS. MM. á ver la fábrica de tejidos de algodon propia de la razon social de Torné, Capdevila y compañía á cuya puerta esperaban ya los socios. Llegaron, y despues de haber recibido los debidos homenages de amor y respeto que les rendieron los circunstantes, pasaron á las cuadras de tejidos en las que al grito de *vivan nuestros Augustos Soberanos* pronunciado por los operarios que alli se hallaban comenzaron á moverse todos los telares, que uno por uno recorrieron SS. MM. admirando la variedad y perfeccion de los tejidos, y haciendo diferentes preguntas relativas á semejante útil ramo de industria, que contestaron los socios minuciosamente. En seguida se dirigieron al mostrador donde ecsaminaron infinitas piezas de tejidos de algodon trabajadas en la misma fábrica, habiendo merecido fijar particularmente su Real atencion las de asargados, escalados, fondo carmelita claro; y por último SS. MM. antes de salir del establecimiento se dignaron completar el júbilo y la satisfaccion de los socios, dandoles á besar sus Reales manos.

Desde la fábrica de la razon social de Torné, Capdevila y compañía se dignaron pasar SS. MM. á la de pintados al cilindro de D. Joaquin Roig y compañía. Lo primero que se ofreció á la vista de tan amados Soberanos, fué la máquina con que en el espacio de nueve ó diez minutos se pintan seis piezas de indianas de treinta varas cada una. Despues de haber hecho SS. MM. diferentes preguntas al director del establecimiento sobre los pormenores relativos á este

ramo de fabricacion, y de haber escuchado sus esplicaciones con la mayor complacencia, se dirigieron á ver la otra máquina que sirve para grabar los cilindros, con la cual se grabaron algunas líneas de florecitas admirando SS. MM. la velocidad y primor de los trabajos que se hacen en esta máquina. En seguida pasaron á la cuadra donde estan las cubas de tinte azul, habiéndose metido en una de ellas una pieza de lienzo pintada del *preservante*, cuya circunstancia llamó muy particularmente su atencion: últimamente entraron en la pieza del despacho donde se hallaban espuestas varias piezas de indianas de diferentes dibujos pintadas en la misma fábrica, las cuales inspeccionaron detenidamente SS. MM., y habiendo finalizado asi tan honrosa visita, salieron de la fábrica entre las aclamaciones de cuantos tuvieron la dicha de pasar algunos momentos en la amable compañía de los mejores de los Reyes.

(D. de B)

Palma 13 de abril.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 13 PARA EL 14.

Parada, capitan de hospital y provisiones, sargento de hospital y patrulla Almansa.=Valencia.

AVISO.

Una muger de mediana edad desearia encontrar algun sugeto á quien dar de comer, cama y ademas servirle con todo esmero á un precio moderado. Darán razon en la taberna de la Mata escrita calle de Apuntadores.

CON SUPERIOR PERMISO.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.